

BORRADOR DE REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS PARA LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE GOBIERNO DE ESPAÑA

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación del/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España, que se realizará por el sistema de primarias abiertas. Esta consulta tiene carácter vinculante.

Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección

Sufragio pasivo. Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecido para ser candidato/a por el presente reglamento.

Sistema de elección. La elección de los candidatos se realizará a una sola vuelta

Artículo 3. Calendario

El proceso se articulará en las siguientes fases:

- a) Apertura del censo de simpatizantes.
- b) Fase de propuestas (los mismos que para apuntarse de simpatizante)
- c) Verificación de censos, Incidencias y reclamaciones sobre el censo.
- d) Campaña.
- e) Votación y recuento
- f) Consejo Político Federal ratifica

El conjunto del proceso durará un mínimo de 60 días y un máximo de 90 días.

Artículo 4. El Censo Electoral

- Tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se encuentren en situación de Activo, así como aquellas personas que se encuentren inscritas como simpatizantes de Izquierda Unida en la UAR.
- Para la participación de los simpatizantes de Izquierda Unida, se abre un plazo para la apertura del censo hasta el _____. Cualquier ciudadano o ciudadana podrá solicitar ser simpatizante de IU cumplimentando la ficha correspondiente de manera presencial o a través de la página web

www.izquierda-unida.es. Dichos simpatizantes, junto con las y los afiliados, podrán debatir en las asambleas de base y votar.

Las Asambleas Locales y las Federaciones serán las encargadas de canalizar la participación de los simpatizantes, garantizando la inscripción y participación de los mismos.

Artículo 5. La Junta Electoral Federal de IU (JEF)

La Junta Electoral Federal de IU (en adelante JEF) tiene por finalidad garantizar en los términos del presente reglamento el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.

La JEF está integrada por 5 compañeras/os elegidas en la Comisión Ejecutiva Federal. A la misma se incorporarán un compañero/a por cada uno/a de los candidatos o candidatas proclamados/as con voz y sin voto.

Artículo 6. La Comisión de Organización del proceso de primarias

A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la Secretaría Ejecutiva Interna y Organización coordinará la Comisión de Organización Federal. Esta Comisión será la encargada de garantizar al determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto, en el caso del voto presencial, la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos, la gestión del voto por correo y el voto online, la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y al recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales, así como del voto por correo y el voto telemático.

Artículo 7. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas

7.1 Aquellas personas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales para presentar su candidatura al proceso de primarias deberán comunicarlo por escrito a la JEF así como aceptar de manera expresa las normas que regulan el proceso al que concurren.

7.2 Dicha comunicación podrá realizarse dentro del plazo que marque el calendario aprobado y hasta el momento de cierre del plazo de presentación de candidaturas.

7.3. Criterios para ser candidato/a

- Contar con el aval de al menos un 5% del censo, no pudiendo recoger más de un 20% de avales una misma persona candidata.

- Contar con el aval de al menos el 25% del Consejo Político Federal.

- Contar con el beneplácito previo y por escrito de la persona propuesta dirigido a la JEF.

- Los/as candidatos/as al proceso de primarias firmarán un compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.

- Los/as candidatos/as podrán ser revocados por el mismo cuerpo electoral que los elige, con los mecanismos que dispongan los órganos de IU.

7.4 Recogida de Avales

7.4.1. El plazo de recogida de avales será establecido en la convocatoria del proceso.

7.4.2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) En papel, utilizando el modelo oficial (individual o colectivo) que apruebe la JEF.

b) Por cualquier otro método que se establezca por el órgano convocante o la JEF.

c) La Comisión de Organización Federal estudiará la viabilidad de establecer mecanismos telemáticos que permitan a los militantes otorgar su aval a las precandidaturas. Dicha posibilidad tendrá que implementarse a través de una aplicación y/o sistema que garantice la identificación del avalista y que esté autorizada y avalada previamente por la JEF.

d) En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.

7.4.3. Los avales otorgados según lo previsto en el apartado a) del número anterior, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la JEF ponga a disposición de las estructuras de IU.

7.4.4. Los avales incorporados mediante el sistema informático al efecto no serán verificados ni recontados hasta que se haya cerrado el plazo de recogida de avales y comience el proceso de verificación y recuento de avales establecido en el calendario.

7.4.5. Los/as integrantes del Censo no podrá avalar a más de una candidatura.

7.5. Presentación de los Aavales y proceso de verificación

7.5.1. Cada Asamblea de base contará con un modelo de acta en el que deberán constar los resultados de las propuestas y votaciones, acompañados de una copia del censo. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo secretaria.organizacion@izquierda-unida.es

Los avales serán presentados ante la JEF dentro del plazo establecido, pudiendo ser presentados a lo largo de todo el proceso. Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto.

7.5.2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento. El proceso de verificación y recuento de los avales de cada una de las precandidaturas concluirá cuando se haya alcanzado el porcentaje máximo permitido, sin perjuicio que como consecuencia de la anulación de algún aval pudiera ser necesario continuar con el mismo.

7.5.3. La JEF organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.

7.5.4. La JEF extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:

- a) Precandidaturas comunicadas.
- b) Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
- c) Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
- d) Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
- e) Aavales anulados a cada candidatura por doble registro.
- f) Aavales impugnados y el acuerdo respecto a la impugnación que ha adoptado la JEF.

7.5.5. El acta será firmada por los miembros de la JEF, incluidos los representantes acreditados ante dicha Comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.

7.5.6. A los efectos de un eventual recurso, la JEF custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.

7.5.7. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

7.6. La papeleta electoral

En el modelo de papeleta si hubiera más de un candidato, figurará la siguiente pregunta:

"¿Cuál de los siguientes compañeros/as apoyas como candidato/a a la presidencia de Gobierno por parte de IU en las próximas elecciones generales?"

Artículo 8. Medios y recursos

1. La Comisión de Organización Federal pondrá a disposición de los precandidatos la siguiente información:

a) Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.

b) Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales. Dichos formularios serán aprobados previamente por la JEF.

2. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de los precandidatos que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que los precandidatos puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.

3. Las precandidaturas que hayan comunicado su intención de concurrir al proceso de primarias una vez iniciado el proceso de recogida de avales no podrán reclamar aquellos recursos, medios o actuaciones que por su naturaleza hayan quedado extinguidos con anterioridad a la comunicación de su presentación.

Artículo 9. Proclamación provisional de las candidaturas

La JEF, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 10. Recursos y resolución

10.1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicho acuerdo, recurso de reposición ante la JEF, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas.

10.2. Contra su resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde la notificación de la misma, recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas. Ésta

resolverá en las 24 horas siguientes a la presentación del recurso. Su resolución será definitiva.

10.3. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

10.4. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

Artículo 11. Proclamación definitiva de candidaturas

11.1. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la JEF procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

11.2. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.

11.3. Si solo resultase proclamada definitivamente una candidatura, la comisión de garantías electorales procederá además a la proclamación de dicha candidatura

11.4. Sólo se abrirá el proceso de inscripción ciudadana, para participar en las primarias abiertas, y la campaña de información interna cuando resulten proclamadas más de una candidatura.

Artículo 11. Representantes de las candidaturas.

Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un representante ante la JEF.

Artículo 12. Colegios electorales

12.1. La Comisión de Organización Federal de las elecciones primarias establecerá los parámetros y criterios a seguir en la determinación de Colegios Electorales y de las mesas electorales. Todas las sedes de Izquierda Unida deben constituirse como Colegio Electoral.

12.2. Las Comisiones de Organización Federal establecerá los centros de votación, al menos, con veinte días de antelación a la jornada de votación. La relación de centros de votación será publicada por la Comisión de Organización Federal con una antelación de quince días respecto al día de la votación.

- 12.3. La Comisión de Organización Federal deberá comunicar a cada elector el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto.
- 12.4. El número de mesas de cada Colegio Electoral se determinará por la Comisión de Organización Federal quince días antes de la votación teniendo como base el número de electores registrados en ese momento. Dicha determinación se realizará teniendo en cuenta la previsible evolución del proceso de inscripción en cada ámbito.

Artículo.13. Mesas electorales

- 13.1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.
- 13.2. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes o afiliados y afiliadas directos con criterios de proximidad. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.
- 13.3. La designación como miembro de la mesa será comunicada de manera inmediata a la persona afectada, al representante de la asamblea de base en cuestión, y la Comisión de Organización Federal.
Las personas designadas dispondrán de 48 horas para comunicar las causas que les impidan cumplir con su función como miembros de la mesa.
En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, el consejo político de la asamblea de base la formará con militantes de la asamblea, dando cuenta de esta circunstancia a la Comisión de Organización Federal.
- 13.4. La Comisión de Organización Federal pondrá a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

Artículo. 14. Presidencia y vocalías de la mesa electoral

- 14.1 La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de IU, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IU. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:
 - 14.1.1. La presidencia y las dos vocalías son los encargados de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.

14.1.2. Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:

- Velar por el libre ejercicio del derecho a voto
- Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
- Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
- Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos

14.1.3. Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.

14.2. Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

Artículo 15. Apoderados/as de las candidaturas

15.1. Las candidaturas podrán designar apoderados/as que velen por sus intereses en el desarrollo de la jornada de votación. Las candidaturas comunicarán a la Comisión de Organización Federal el listado de apoderados designados para cada mesa o centro de votación, que lo comunicará a los respectivos ámbitos regionales, provinciales y locales.

15.2. Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.

15.3. Para el ejercicio de su actividad, dichos representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor así como la candidatura a la que representan.

15.4. Los/as apoderados/as colaboraran con la mesa electoral en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la mesa, comprobar, en caso de duda, la identificación de los electores y electoras, consultar el censo electoral de la mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones entiendan oportuno en nombre de la candidatura que representan.

Artículo 16. Del desarrollo de la votación

- 16.1. El día de la votación, _____, se instalará una urna desde las diez de la mañana hasta las 21:00 horas en los colegios electorales correspondientes.
- 16.2. Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada a la sede federal. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo secretaria.organizacion@izquierda-unida.es.
- 16.3. Para facilitar la participación de militantes y simpatizantes, se pondrán en marcha los mecanismos necesarios para el voto no presencial, fundamentalmente on-line, en base al protocolo acordado.
- 16.4. Si finalmente solo concurriera una persona al proceso de primarias, el Consejo Político Federal se reunirá para que dicha persona recibiese el aval de 3/5 del órgano para ser proclamado candidato/a a la presidencia de Gobierno.

Artículo 16.5. Voto por Correo

Los electores que el día de la votación prevean que no podrán ejercer su derecho deberán comunicar personalmente a la Comisión de Organización Federal este hecho hasta las 14 horas del penúltimo día anterior al de la votación a través del procedimiento que establezca que, en todo caso, deberá garantizar el carácter libre, secreto, directo y personal del voto. La Comisión Organización Federal proveerá a cada uno de esos electores de una papeleta y un sobre de votación para que pueda ejercer su derecho al voto por correo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Comisión de Organización Federal remitirá a cada elector (que lo solicite) un sobre que contendrá una papeleta electoral oficial y un sobre electoral así como una tarjeta de votación nominativa y acuñada con el sello de IU.

b) El elector remitirá por correo a la sede federal de IU hasta las 14 horas del día anterior al de la votación un sobre que contendrá la papeleta de votación dentro del sobre electoral. Así mismo depositará dentro del sobre de correos junto a la papeleta de votación, una fotocopia de su DNI y su tarjeta de votación nominativa y acuñada.

En el remite del sobre de correos, junto con la dirección federal de IU se hará constar entre paréntesis la siguiente frase: “para las primarias”

c) La JEF custodiará los sobres sin abrir hasta el escrutinio definitivo.

d) Los electores que en la fecha de la consulta, se encuentren fuera de España o prevean la imposibilidad de asistir a su organización local a depositar su voto en el día

fijado, podrán solicitarlo por correo, con el fin de que para agilizar el plazo de envío se les facilite por correo electrónico tanto la papeleta como la tarjeta de votación nominativa y acuñada en formato digital, que deberán incluir junto con su papeleta de voto como recoge este mismo artículo en su apartado b).

*DATOS DE CONTACTO: Correo electrónico: secretaria.organizacion@izquierda-unida.es

Teléfono 91 722 75 00

Artículo 17. Campaña de información

- 17.1. En los procesos de elecciones primarias para la elección del candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España, la campaña de información tendrá una duración mínima de -----
- 17.2. Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado con los principios que inspiran nuestra organización.
- 17.3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa. Dichos criterios serán establecidos por la Comisión de Organización Federal.
- 17.4. Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.